ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PRÓRROGA Y ADICIÓN CONTRATO SA-CARDIQUE-007-2024	
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
No. Plan Anual de Adquisiciones	2024
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (300 Mbps), CANAL REDUNDANTE (50 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Diciembre de 2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ**
Dependencia solicitante:	Subdireccion de Planeacion
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
Plazo inicial:	Ocho (8) meses
Plazo adicional:	Tres (3) dias y Tres (3) meses
Fecha de Inicio	29/04/2024
Fecha de terminación	31 /03/2025
Valor inicial:	$361.750.480,00
Valor de la adición:	$140.706.790,00
Contratista:	INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el decreto modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, como ente corporativo de carácter público, creada por la ley, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

Que el inciso primero del artículo 26 del Acuerdo No. 0015 del 18 de diciembre de 2020, define las vigencias futuras como un mecanismo que posibilita a la Corporación asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrollará el objeto contractual.

Que en ese sentido, posteriormente el señalado artículo indica que "(...) Cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Directivo, en todo caso, sin exceder el período del Director General de la Corporación. Para su autorización se debe contar con la respectiva justificación técnico – económica elaborada por el área competente del tema, y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso (...)"

Que el artículo 27 del ibídem, establece que "(...) Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales. Las ordinarias inician su ejecución en el año en el que se autorizan, razón por la cual requieren el certificado de disponibilidad presupuestal, donde establece el monto que se ejecutará con los recursos de la vigencia en curso (...)".

Que el parágrafo del mencionado artículo 27, señala a su vez que: "Se podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras para adicionar los contratos que se encuentran en ejecución".

Que mediante Acuerdo No. 011 del 14 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de Funcionamiento, servicio a la deuda e Inversión y se adoptó el presupuesto con aportes del Presupuesto General de la Nación de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que las vigencias futuras para las cuales se solicita la autorización del Consejo Directivo, están sujetas a las metas plurianuales del plan financiero y no superan el techo financiero de estas.

Que las vigencias futuras cuya autorización se solicitó, se refieren a contratos que se encuentran en ejecución, cuya adición es requerida para garantizar la continuidad de los compromisos contractuales derivados de los mismos, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, compuestas por los siguientes rubros y conceptos:

RUBRO	CONCEPTO	CONTRATISTA	OBJETO DE CONTRATO	PLAZO	VALOR
3238 - 122287 -31	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA	PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SEGURIDA PRIVADA CON ARMAS PARA LA CORPORACIÓN	3 meses	78,137,605.00*

	mismo, a fin de dar continuidad al de prestación de servicios internet a través de un canal dedicado para la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique – CARDIQUE en los meses de enero, febrero y marzo del año 2025 dada la naturaleza del objeto contractual, toda vez que resulta un servicio de vital importancia para la entidad y que permite cumplir con los principios de publicidad y transparencia de la contratación al poder ejecutar publicaciones en el SECOP II como lo señala la ley, así como también las demás actividades que requieren de este servicio que cumplir la misión de la Corporación. En ese sentido se aclara que el contrato se ejecutará hasta le 31 de diciembre de 2024 con cargo a los recuersos autorizados mediante certificado de disponibilidad que que se adjunta, correspondiente a la presente vigencia. Lo anterior teniendo en cuanta la naturaleza del objeto contractual, toda vez que, con la prestación de servicios de internet en las instalaciones resulta de vital importancia para la entidad para el desarrollo de sus funciones misionales. El presente Estudio Previo incorpora y desarrolla los principios de la función Administrativa y de la contratación estatal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Es oportuno explicar que la palabra *adición* significa «acción y efecto de añadir o agregar». Los contratos estatales pueden ser objeto de situaciones que impliquen la necesidad de adicionar o modificar las condiciones inicialmente pactadas, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, pudiendo incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. La esencia de la adición de los contratos radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contrato, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y que resulta indispensable para cumplir con esta finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición, situación regulada por el artículo 40 de la Ley 80 así: *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren*

	En este sentido la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, lleva a cabo este estudio para efectos de suscribir adicional al Contrato No. SA-CARDIQUE-007-2024, mediante el cual se pretende prorrogar y adicionar el valor sin afectar sin embargo ninguna otra de las estipulaciones contractuales establecidas, todo esto conforme a las disposiciones legales sobre la materia y atendiendo el principio de anualidad consagrado en el estatuto orgánico de presupuesto en virtud del cual el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Se procede por tanto a justificar la necesidad para viabilizar la suscripción de la prórroga y adición en valor al contrato No. SA-CARDIQUE-008-2024, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (300 Mbps), CANAL REDUNDANTE (50 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
Especificaciones del Objeto Contractual	Se mantienen las disposiciones del contrato principal en las condiciones técnicas inicialmente pactadas.
3.2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
3.2.4.1 Obligaciones de las partes:	Se mantienen las disposiciones del contrato principal
3.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.	
3.4.1 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor adicional corresponde a la suma de $ 140.706.790,00 , valor que no supera el 50% del valor inicial, detallados asi: Vigenicia 2024

CUADRO DE PRESUPUESTO Y SERVICIOS REQUERIDOS

ITEM	SERVICIOS	UNID.	CANTID.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Servicio de Internet a través de un Canal Dedicado 1:1, (300 Mbps), Canal Redundante 50 Mbps	3 Días	3	$ 367.000,00	$ 1.101.000,00
2	Servicio de Contact Center 12 Horas y servicio del Call Back 12 horas	3 Días	3	$ 431.666,67	$ 1.295.000,00

	Adiciónese el valor del contrato en la suma de $ 140.706.790,00, por lo anterior el valor total del contrato corresponde a la suma de $502.457.270,00, incluido IVA (19%), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Se aclara lo siguiente: Adición correspondiente a la Vigencia 2024 la suma de TRES MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($3.002.251,oo) M/CTE. Aprobación Vigencia futura la suma CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($137.704.539,00) MCTE. Lo anterior valor se calculó con base al presupuesto inicialmente establecido para el contrato.
3.4.2 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El certificado de Disponibilidad presupuestal hace parte integral del estudio previo.
3.4.3 Forma de Pago del Contrato	CARDIQUE se obliga con el contratista a cancelar en cuotas iguales mensuales o prorrateo mensual, mes vencido, previo recibido a satisfacción por parte de la Supervisión designada por Dirección y presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el Derecho al turno y la constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, las cuales deberán cumplir las precisiones legales; lo anterior observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno. **Nota:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el contratista, o con cheque expedido por el Proceso de Gestión Contable y Financiera de la Corporación, previos los descuentos de ley. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto, acompañada de la certificación de Supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.
3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.	